

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SONORENSE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ENRIQUE VALENZUELA MENDOZA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ISAP”, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, REPRESENTADO POR LA DRA. KARLA CÓRDOVA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL M.C. HERMAN AARÓN GARCÍA LUNA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, Y EL C. CELESTINO SARABIA TAUTIMEZ, EN CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL ISAP”

I.1 Que el “INSTITUTO SONORENSE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.” es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 10,360, volumen número 257, de fecha 28 de mayo de 1990, otorgada ante la fe del Notario Público No. 68, con residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, Lic. Juan Antonio Ruibal Corella, inscrita en la Sección Registro de personas morales, libro uno, bajo el número de inscripción 2570, volumen 34, el día 03 de octubre de 1997, del Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, México.

I.2 Que tiene por objeto promover el desarrollo de las Ciencias Administrativas en el Estado de Sonora, por medio del intercambio de ideas y experiencias sobre la materia, el estudio y sugerencia de medidas tendientes para mejorar la organización y el funcionamiento de las oficinas gubernamentales, impulsar el desarrollo de las técnicas y de los métodos administrativos en el ámbito de los gobiernos estatal o municipales y la impartición de educación superior.

I.3 Que Dr. Rafael Enrique Valenzuela Mendoza, en su carácter de Presidente del Instituto Sonorense de Administración Pública, A.C, fue nombrado por la Asamblea de Asociados Presidente del Consejo Directivo, en Sesión Extraordinaria de Asamblea General celebrada el 13 de marzo de 2025, acreditando su personalidad jurídica con poder amplio y general para pleitos y cobranzas; poder amplio y general para actos de administración; y poder amplio para actos de representación legal mismos que a la fecha no han sido revocados, en Escritura Pública Número 6,045, Volumen 46, de fecha 8 de abril de 2025 ante la Notario Público Lic. Carolina Montiel Reyes Notaria Pública No. 77, en Hermosillo, Sonora.

I.4. Que tiene la misión de contribuir al mejoramiento del desempeño del Gobierno mediante la aplicación de programas educativos, consultoría y asesoría que generen competencias y prácticas administrativas éticas de calidad en beneficio de la sociedad.

I.5 Que cumple su misión, por la vía académica - Capacitación, Investigación y Labor Editorial y mediante programas de asesorías y asistencia técnica a las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado, Entidades Estatales, Ayuntamientos, Universidades y Organismos Paraestatales interesados en emprender Proyectos de Modernización Administrativa.

I.6 Que "EL ISAP" está a favor de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, por lo que, el manejo del lenguaje no significa ningún acto de discriminación, así como los beneficios que sean otorgados serán de manera objetiva cumpliendo con los requisitos del presente Convenio, sin distinción de raza, sexo, origen étnico, religión, discapacidad, preferencia sexual, política e ideológica.

I.7 Que los beneficios otorgados en el presente Convenio, deben respetar los procedimientos establecidos y queda expresamente prohibido acceder a ellos mediante algún acto de corrupción, por conflicto de interés o por alguna otra causa contraria a la ética y los valores que promueve "EL ISAP".

I.8 Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal, Nicolás Bravo 29, entre Dr. Hoeffler y Tehuantepec, colonia Centenario, C.P. 83260, en Hermosillo, Sonora, México, con Registro Federal de Contribuyente ISA9006044L6.

II. Declara "EL AYUNTAMIENTO"

II.1. Que es una Entidad de carácter público, autónoma para su Gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales establecidas en el Artículo 115, fracciones II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 128, 129 y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; de la misma, con lo establecido en los artículos 2,3,4,9 y 61 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, es que declara que es un organismo público autónomo.

II.2. Que tiene por objeto entre otras actividades, participar en la prestación del servicio público de educación en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; impulsar el bienestar y la seguridad de los habitantes del Municipio, mediante la prestación de los servicios públicos de naturaleza municipal, la realización de acciones que promuevan el mejoramiento económico y social de la población y vigilar el respeto a la propiedad, la moral y el orden público; promover y fomentar la participación ciudadana, así como el desarrollo cívico y cultural de sus habitantes, así como programas de apoyo académico, de vinculación e investigación, de conformidad con el artículo 6º, fracciones IV,V y VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

II.3. Que sus representantes cuentan con las facultades legales para celebrar el presente Convenio.

II.4. La **DRA. KARLA CÓRDOVA GONZÁLEZ**, acredita el cargo con el que se ostenta como Presidenta Municipal, con copia certificada de constancia de mayoría y validez de la elección del ayuntamiento de fecha 05 de junio de 2024 para el periodo constitucional 2024-2027, mediante copia simple del acta relativa a la sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, del 16 de septiembre de 2024, y mediante Acta de Sesión Extraordinaria Número dos (2) punto catorce (14), del H. Ayuntamiento, de fecha 20 de septiembre de 2024, estando facultada para celebrar a nombre del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública.

II.5. El **C. CELESTINO SARABIA TAUTIMEZ**, acredita el cargo con el que se ostenta como Síndico Municipal, con copia certificada de constancia de mayoría y validez de la elección del ayuntamiento de fecha 05 de junio de 2024 para el periodo constitucional 2024-2027, mediante copia simple del acta relativa a la sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, del 16 de septiembre de 2024, mediante lo establecido en el artículo 70 fracciones V, XIII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y mediante Acta de Sesión Extraordinaria Número dos (2) punto catorce (14), del H. Ayuntamiento, de fecha 20 de septiembre de 2024, estando facultado para celebrar a nombre del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública.

II.6. El **M.C. HERMAN AARÓN GARCÍA LUNA**, acredita el cargo con el que se ostenta como Secretario del Ayuntamiento, con copia certificada del nombramiento protocolizado en sesión número 1 (uno) de carácter extraordinaria de fecha 16 de septiembre de 2024, por lo que se encuentra debidamente facultado para llevar a cabo la firma del presente, en cumplimiento a lo establecido en los numerales 135 y 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora, y el artículo 89 fracción VII de la Ley de Gobierno de Administración Municipal del Estado de Sonora, y mediante Acta de Sesión Extraordinaria Número dos (2) punto catorce (14), del H. Ayuntamiento, de fecha 20 de septiembre de 2024, estando facultado para celebrar a nombre del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública.

II.7. Facultades que a la fecha no les han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

II.8. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes MGS-060916-PU3.

II.9. Que para los efectos derivados de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Ave. Serdán No. 150, entre calles 22 y 23 de la Col. Centro, C.P. 85400 en Guaymas, Sonora, México.

III. DECLARAN “LAS PARTES” que, al reunir todos los requisitos consignados en sus correspondiente Leyes, Estatuto, Reglamentos y demás disposiciones que los regulan, manifiestan que es deseo de ambas Instituciones suscribir el presente instrumento jurídico denominado Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El propósito del presente Convenio es establecer, entre “LAS PARTES”, un marco de colaboración a partir de un conjunto mínimo de beneficios mutuos, así como el cumplimiento de acciones que derivan de las funciones sustantivas de investigación, docencia, vinculación y difusión del conocimiento, que de manera conjunta se puedan llevar a cabo.

SEGUNDA. DE LOS BENEFICIOS.

“EL ISAP” se compromete a OTORGAR BECAS que consisten en un 50% de descuento en las cuotas de inscripción y un 20% de descuento en el pago de las colegiaturas vigentes, al personal de confianza y de base que pertenezca a “EL AYUNTAMIENTO” y sus familiares directos, para que cursen los siguientes Programas de Posgrado que ofrece “EL ISAP”:

- Maestría en Administración Pública,
- Maestría en Gestión Educativa,
- Maestría en Competencias Ejecutivas para la Gestión Pública,
- Maestría en Gestión de Salud Institucional,
- Doctorado en Administración Pública y,
- Doctorado en Gestión de Salud Institucional.

El pago del programa de posgrado en el cual está inscrito, será mensual y deberá incluir los siguientes conceptos:

- a. Pago de colegiatura.
- b. Pago parcial de titulación.

Los beneficios establecidos en LA PRESENTE CLAUSULA, se mantendrán siempre y cuando el alumno o la alumna cubran sus pagos mensuales en los primeros cinco días hábiles de cada mes.

“EL ISAP” se compromete a otorgar a los beneficiarios de este Convenio de Colaboración y para hacerlos efectivos, la persona beneficiaria deberá entregar constancia de trabajo donde se hace

contar su puesto y nivel expedida por la autoridad correspondiente. Tratándose de familiares directos, se deberá acreditar el parentesco, además de la constancia de trabajo.

Los beneficios de este Convenio, no serán acumulativos en cada persona inscrita en los programas de posgrado. Si la persona inscrita pertenece a otra institución, gobierno, entidad, dependencia, asociación o sindicato, con el cual "EL ISAP" cuenta con el mismo Convenio o similar Convenio de Colaboración, solo se podrá optar por los beneficios que se describen en el presente instrumento jurídico.

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a difundir entre su personal, los beneficios que otorga el presente Convenio, así como facilitar a "EL ISAP" realizar reuniones informativas de promoción, así como hacer llegar material promocional de los programas académicos.

TERCERA. DEL NOMBRAMIENTO DE ENLACES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES.

"LAS PARTES", designan como enlaces institucionales para el cumplimiento del presente Convenio, a las siguientes personas:

"EL ISAP" designa a la **Mtra. Norma Beatriz Velasco Ballesteros**, Directora de Vinculación y Capacitación, teléfonos de oficina 662 3126275 y WhatsApp 662 367 4228 y 662 228 7365; correo electrónico admission@iapsonora.com; con oficina en Comonfort 70, esquina con Tehuantepec, Colonia Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora, México.

"EL AYUNTAMIENTO" designa a la **Lic. Eliana Montoya Castillo**, Secretaria Técnica de Presidencia, Teléfono y WhatsApp 622 122 4105; Correo electrónico: srio.tecnico@guaymas.gob.mx, con oficina en Palacio Municipal de Guaymas, Sonora.

CUARTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado o contratado para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, estarán bajo la responsabilidad directa de la parte que lo empleó. Por lo que no se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario y no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte del personal, ni obligación alguna en materia de trabajo y seguridad social o fiscal, ni administrativo, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

QUINTA. DE LA COLABORACIÓN EN PROPÓSITOS COMUNES.

"LAS PARTES" podrán celebrar Convenios que se requieran para la publicación conjunta de obras previamente dictaminadas por pares, siempre que así se determine previo acuerdo. De igual

forma sobre la capacitación a personal directivo de “EL AYUNTAMIENTO”, una vez por semestre será de manera gratuita.

SEXTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LA CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” expresamente convienen que toda la información de su propiedad, que contenga información confidencial, permanecerá con ese carácter, incluidos los datos, especificaciones, procedimientos, protocolos, derechos de autor, patentes, sistemas, creaciones, registros, entre otros, estarán protegidos por las leyes aplicables cada una de las organizaciones públicas y privadas, que suscriben el presente Convenio.

SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES Y RESPONSABILIDAD CIVIL.

El presente Convenio podrá ser modificado por “LAS PARTES” mediante escrito que defina el alcance de dichas modificaciones, las cuales solo surtirán efectos legales a futuro y no de manera retroactiva. El mismo procedimiento deberá observarse, respecto de los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente Convenio, debiendo en su caso, anexarse al mismo, las constancias respectivas, como partes del mismo.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio derivados del caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, “LAS PARTES” se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

OCTAVA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio se suscribe de buena fe, por lo que se realizarán las acciones pertinentes para lograr su objetivo, interpretando en un sentido amplio. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y cumplimiento de los compromisos contraídos, “LAS PARTES” convienen sujetarse a la mediación o el arbitraje.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Guaymas, Estado de Sonora, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

NOVENA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito "LAS PARTES" que se encuentren en ejecución, hasta su total conclusión.

DÉCIMA. DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el día 14 de septiembre de 2027, pudiendo ser evaluado, modificado y/o adicionado, según "LAS PARTES" lo requieran.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", por lo que de concluir la vigencia no afectará aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y DE ACUERDO CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS SUS CLÁUSULAS, "LAS PARTES" FIRMAN POR DUPLICADO EN HERMOSILLO, SONORA, EL 04 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

POR EL "ISAP"

DR. RAFAEL ENRIQUE VALENZUELA MENDOZA
Presidente del Consejo Directivo.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

DRA. KARLA CÓRDOVA GONZÁLEZ
Presidenta Municipal.

C. CELESTINO SARABIA TAUTIMEZ.
Síndico Municipal.

M.C. HERMAN AARÓN GARCÍA LUNA
Secretario del H. Ayuntamiento.

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO SONORENSE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, EL 04 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO. FOLIO: ISAP/202506/GOBIERNO